DICTAMEN N°.171

Ref: E45-2020-2619-A

S/ Proyecto de Decreto propicia excepciones en el marco del plan de Inversión, Urbana Ambiental Integral.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de decreto por el cual se propicia facultar a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente a la realización de la prórroga, por vía de excepción, de las contrataciones directas que resulten necesarias, en el marco las emergencias ante el Alerta epidemiológico, Sanitario y Ambiental de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zica.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01/02, mediante la cual la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, Lic. Marta Soneira, eleva proyecto de decreto mediante la cual solicita prorroga referente a la facultad otorgada al Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para realizar por vía de excepción las contrataciones directas que resulten necesarias en el marco de los Decretos N°118/12, 488/2020 y el Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 04 la Contaduría General de la Provincia, informa que no surgen apreciaciones técnicas que formular al Anteproyecto de Decreto adjunto.

A fs. 06 obra intervención de la Subsecretaria de Ingresos y Créditos Públicos, sin observaciones formuladas.

II.- Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por su parte, por Decreto 430/2020, el cual fue ratificado por la legislatura, el Poder Ejecutivo Provincial se adhiere, en un todo, al Decreto Nacional 260/2020.

III.- Del análisis de la normativa provincial vigente, en el marco de contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones"*.

IV. En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, no existiendo observaciones por parte de las dependencias intervinientes, esta Asesoría no formula objeciones técnico-jurídicas al respecto, no obstante ***se recomienda la observancia de la normativa vigente en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria para la adquisición de bienes y servicios contenidas en las Decisiones Administrativas N°48; N° 409 y N° 472 de Jefatura de Gabinete de Ministros***, en virtud de la pandemia declarada.

Consecuentemente, se remite la presente para la prosecución del trámite.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

20-05-2020

COPIA DIGITAL